**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 27 DE ENERO DE 2017**

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de COFRENTES (Valencia), a veintisiete de Enero de dos mil diecisiete.

Siendo la hora de las 18, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar se reunieron en primera convocatoria los siguientes concejales:

SRES TENIENTES DE ALCALDE:

Dª DOLORES MARTINEZ GARCIA (Ciudadanos)

D. JESUS SOTOS FERNANDEZ (Ciudadanos)

SRES CONCEJALES:

Dª. DOLORES ANGEL GARCIA (Ciudadanos)

D. JESUS PEREZ CARBO (Ciudadanos)

D. RAUL MATEO ANGEL BALUFO (Partido Popular)

Dª. VICTORIA ANGEL VALIENTE (Partido Popular)

D. ISRAEL GARCIA GARCIA (Partido Popular)

D..AITOR JAVIER SANGLIER SAEZ (Partido Popular)

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. SALVADOR HONRUBIA MORA (Ciudadanos), asistido de mí el Secretario D. Ricardo Vidal Gil, y del Administrativo D. Jesús Cebrián Hernández, los cuales integran la totalidad de la Corporación para celebrar sesión ordinaria y pública.

Siendo la hora de las 18 h la presidencia declaró abierto el acto.

**1.- ACTA ANTERIOR**.- Por la Presidencia se pregunta si hay que hacer observaciones al acta anterior, la ordinaria de fecha 22.12.16 repartida previamente junto a la convocatoria. No habiendo observaciones, se aprueba por unanimidad.

**2.- DECRETOS:**

Se da cuenta al Pleno de los siguientes Decretos:

DECRETO 15/2016

D. Salvador Honrubia Mora, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Cofrentes (Valencia):

Atendiendo a la necesidad de contar con un convenio colectivo propio que garantice las mismas condiciones de trabajo para todos los empleados y empleadas del Ayuntamiento de Cofrentes y permita una mejor gestión de las relaciones laborales con el personal y en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO.- Iniciar el oportuno expediente administrativo para la negociación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que, previo informe del Sr. Secretario General sobre el procedimiento a seguir y cuantos aspectos legales sean de aplicación, se proceda a convocar la comisión negociadora.

Cofrentes, 20 de Diciembre de 2016

EL ALCALDE EL SECRETARIO

DECRETO 16/2016

D. Salvador Honrubia Mora, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Cofrentes (Valencia):

Vista DT 7ª de la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local es por lo que

RESUELVO:

PRIMERO: Dejar sin efecto el nombramiento de Concejal Tesorero

SEGUNDO: Declarar la asunción de las funciones de Tesorería por el Funcionario de esta Corporación, el Administrativo D. Jesús Cebrián Hernández.

TERCERO: Comunicar a los Bancos la asunción de las Funciones de Tesorería por el Administrativo

Cofrentes, 30 de Diciembre de 2016

EL ALCALDE EL SECRETARIO

DECRETO 01/2017

D. Salvador Honrubia Mora, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Cofrentes (Valencia):

Visto que en fecha 23.02.16,por Dª Victoria García Landete, presenta escrito ante este Ayuntamiento escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños producidos en su vivienda de la Calle Muñoz, nº 8, provenientes al parecer del estado de la red de aguas y alcantarillado municipal.. Asimismo por el copropietario del edificio o, D. Rafael García Landete en fecha 04 de abril de 2016. se presenta escrito, comunicando desperfectos en su vivienda, de c/ Cura Muñoz, 8 producidos igualmente al parecer, por el estado de la red de aguas y alcantarillado municipal.

Considerando el Art 139 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, así como del Art 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las administraciones públicas de las lesiones que sufran salvo casos de fuerza mayor, cuando las misma sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

El Ayuntamiento encargó a un técnico la realización de un informe Pericial del edificio ubicado en la calle Cura Muñoz, 8, y que en el apartado de conclusiones, punto 1.12 dice “Es absolutamente primordial para evitar males mayores, realizar un control exhaustivo y disponer de un sistema de alerta temprana de filtraciones o incidentes que pudieran producirse en el ramal de abastecimiento de agua que llega desde la calle Colón. Este elemento es el que ha producido en mayor medida los daños que ahora nos atañen y preocupan de este informe”

Visto lo que antecede, en uso de las facultades que me confiere el Art 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las bases del régimen local y el Decreto 34/2015: RESUELVO:

PRIMERO: Tener por iniciado procedimiento de responsabilidad patrimonial

SEGUNDO: Nombrar instructor del procedimiento al Secretario del Ayuntamiento D. Ricardo Vidal Gil

TERCERO: Notificar el presente Acuerdo a Dª Victoria García Landete y D. Rafael Garcia Landete, dándoles traslado del informe pericial municipal, al objeto de que en un plazo de quince días, aporten cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes a su derecho y propongan en su caso, cuantas pruebas sean pertinentes para el reconocimiento de su derecho.

CUARTO: Dar traslado del presente Acuerdo a la entidad Aseguradora

Cofrentes, 04 de Enero de 2017

EL ALCALDE EL SECRETARIO

**3.- INFORME TRIMESTRAL MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO 4T/16**

El interventor da cuenta al pleno del informe trimestral de cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales con las Administraciones Públicas, correspondiente al 4º trimestre de 2016, con el siguiente resumen:

Período medio de Pago: 2,76 días

Número de facturas pagadas: 615

Importe de dichas facturas: 887.120,98

Número d e pagos fuera del período legal de pago: 8

Importe de dichas facturas: 1.575,46

Número de facturas pendientes de pago al final del trimestre: 26

Importe pendiente de pago al final del trimestre: 19.061,01

Asimismo se da cuenta de que la ratio del período medio de pago es de : -27,2

El Pleno queda enterrado

**4**.- **MODIFICACION Nº 9 DEL PG (AJUSTES DEL BORDE URBANO EN EL ENTORNO DE LAS CALLES GUILLÉN, REQUENA Y CARRETERA DE CIRCUNVALACIÓN DEL CASCO URBANO DE COFRENTES)**

Sr. Alcalde: Esta modificación nº 9 que se inició con el anterior equipo del Ayuntamiento. En el plan general se permitía por la calle guillén levantar dos alturas. Con lo que los vecinos de la calle progreso les taparia la visión. Ahora con esta modificación, por calle guillen solo sep podrá levantar una altura con lo que los vecinos de la calle progreso ya no les molesta y seguirán teniendo sus vistas al río cabriel.

Sr. Angel: portavoz del Partido Popular: El plan general tenía una contradicción, lo terrenos eran urbanos pero estaban en zona aislada y cada parcela se tenía que retranquear tres metros, con lo que quedaba edificable era imposible. Se inició por nosotros el procedimiento de regularización de esos solares, y como ha dicho el Alcalde lo acaban ellos recogiendo las alegaciones de los vecinos afectados.. Es algo necesario y creemos que hay que aprobarlo pero nos vamos a abstener por no haber estado en la modificación.

En consecuencia:

Vista la propuesta de Alcaldía que dice así:

“D. Salvador Honrubia Mora, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Cofrentes (Valencia):

Visto el Proyecto de Modificación Puntual núm 9 del Plan General de Cofrentes, redactado por los técnicos al servicio de la corporación municipal, D. Juan B. Solís Paredes (Ingeniero de caminos, canales y puertos y D. Enrique E. Argente Solís (Arquitecto)

Visto el informe que se acompaña emitido por el Secretario de la Corporación cuyo contenido se reproduce como motivación del presente acuerdo:

PRIMERO.- El presente informe tiene por objeto la determinación del procedimiento para la tramitación de la modificación puntual numero 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Cofrentes, de conformidad con el correspondiente proyecto técnico elaborado a tal efecto, que la configura como modificación no estructural.

Tal como se establece en la memoria del citado proyecto, el ámbito territorial objeto de la presente propuesta de modificación de planeamiento comprende los terrenos que definen el borde del casco urbano de Cofrentes, afectando parcialmente a la manzana existente entre las calles Guillén, Requena y Carretera de Circunvalación. La clasificación y calificación actual de la zona es la de Suelo Urbano, subzona de Viviendas Aisladas (AIS) de acuerdo con la documentación contenida en el vigente Plan General de Cofrentes y sus modificaciones.

La modificación se plantea sobre el Plano de Ordenación Estructural OE-2.2:

“Ordenación Estructural. Calificación del suelo. Término municipal.”, y sobre el Plano de Ordenación OP-1.1: “Ordenación pormenorizada. Población de Cofrentes” contenidos en el PG de Cofrentes.

La modificación no afecta a las determinaciones de la ordenación estructural definidas en el PG de Cofrentes ni a aquellas previstas en el artículo 21 de LOTUP. La modificación se traduce en un cambio en la delimitación de las subzonas previstas en el planeamiento, la regulación del número de alturas permitidas y la eliminación de un equipamiento integrado en la red secundaria de dotaciones públicas. Todas estas determinaciones constituyen una modificación de la ordenación pormenorizada como desarrollo de la ordenación

estructural, según se concreta en los apartados b) y c) del artículo 35.1 de la LOTUP.

SEGUNDO: En aplicación del artículo 44.5 de LOTUP, los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada.

Conforme a lo establecido en el artículo 45.2 de LOTUP, los planes y programas que están sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada se elaborarán siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 50 y 51 de esta ley y en el capítulo III del título III de la ley si se concluye con el informe ambiental y territorial estratégico.

El artículo 46.3.b) de LOTUP establece que el órgano ambiental y territorial determinará si un plan o programa debe ser objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada u ordinaria en el supuestos de modificaciones menores de los planes que se adopten o aprueben por una administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria.

De acuerdo con el artículo 48.c) de LOTUP El órgano ambiental y territorial será el ayuntamiento del término municipal del ámbito del planeamiento objeto de la evaluación ambiental, sin perjuicio de la asistencia y la cooperación de las diputaciones provinciales de acuerdo con la legislación de régimen local, en el caso de los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano.

La solicitud formal de inicio del procedimiento de evaluación ambiental carece de coherencia dada la coincidencia del órgano promotor, el órgano sustantivo y el órgano ambiental y territorial. Optará directamente el Ayuntamiento de Cofrentes por comprobar que la presente documentación se ajusta a lo establecido en la legislación aplicable y en la legislación sectorial. El inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, se realizará con la toma en consideración del borrador del plan y un documento inicial estratégico con el contenido indicado en el artículo 50 de LOTUP.

El Ayuntamiento de Cofrentes como órgano ambiental y territorial someterá el

documento que contiene el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas de acuerdo con el apartado d) y e) del artículo 49.1 de LOTUP y personas interesadas, por un plazo mínimo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe para los planes que afecten exclusivamente a la ordenación pormenorizada, o al suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos implantados sin modificación del uso dominante de la zona de ordenación estructural correspondiente, según el artículo 50.1 de LOTUP.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará en los términos establecidos en la legislación del Estado sobre evaluación ambiental, siendo públicas, en todo caso, las decisiones que finalmente adopte. Una vez recibidos los pronunciamientos de las administraciones públicas afectadas, el Ayuntamiento de Cofrentes emitirá una resolución con el informe ambiental y territorial favorable que, en su caso, considere que la propuesta de modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

Debida a la pequeña incidencia de la ordenación, es previsible que el órgano territorial y medioambiental elaboren, en aplicación del artículo 51.2.b) de LOTUP, la resolución de informe ambiental y territorial estratégico, por considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de la LOTUP, que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado e indicando la procedencia de la tramitación del plan conforme al capítulo III de LOTUP o a su normativa sectorial .De emitirse el acuerdo de relativo al no sometimiento a evaluación ambiental estratégica de la modificación puntual, por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medioambiente, se procederá conforme al artículo 57 de LOTUP, iniciando el trámite de información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 53.2 de LOTUP. .Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles conforme a la legislación sectorial, así como alas entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones. La Consellería competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, a través de la dirección general correspondiente, ejercerá las funciones de coordinación necesarias en relación con la obtención de los informes correspondientes a las consultas que se realicen a los órganos de la Generalitat en esa fase del procedimiento. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la administración general del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable. Si, como consecuencia de informes y alegaciones, no se precisa introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la consellería competente

en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en Registro Autonómico de instrumentos de planeamiento urbanístico.

TERCERO: Según el art 22.2 c) de la Ley 7/85 , reguladora de las bases del régimen local, la competencia corresponde al Pleno y de conformidad con el art 57.1. b) de la LOTUP. De acuerdo con lo que dispone el art 47.2.ll) de dicho texto legal, se precisa de mayoría absoluta del nº legal de miembros de la corporación para la adopción del acuerdo.

CUARTO: En virtud de lo expuesto se propone la adopción por el órgano municipal competente, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Remitir a la Comisión de Evaluación Ambiental solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica del planeamiento acompañada del proyecto de modificación puntual nº 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Cofrentes (Ajustes del borde urbano en el entorno de las calles Guillén, Requena y Carretera de circunvalación del casco urbano de Cofrentes), redactado por los técnicos al servicio de la corporación D. Juan B. Solís Paredes (Ingeniero de caminos, canales y puertos y D. Enrique E. Argente Solís (Arquitecto)

SEGUNDO: Facultar ampliamente al Sr. Alcalde-Presidente para la adopción y firma de cuantos actos y documentos exija la ejecución de lo acordado en los precedentes apartados dispositivos.

Cofrentes, 20 de Enero de 2017

EL ALCALDE”

Pasándose a la votacíón, el Pleno, por 5 votos a favor (Ciudadanos) y 4 Abstenciones (Partido Popular), lo que representa la mayoría absoluta del nº legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO: Remitir a la Comisión de Evaluación Ambiental solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica del planeamiento acompañada del proyecto de modificación puntual nº 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Cofrentes (Ajustes del borde urbano en el entorno de las calles Guillén, Requena y Carretera de circunvalación del casco urbano de Cofrentes), redactado por los técnicos al servicio de la corporación D. Juan B. Solís Paredes (Ingeniero de caminos, canales y puertos y D. Enrique E. Argente Solís (Arquitecto)

SEGUNDO: Facultar ampliamente al Sr. Alcalde-Presidente para la adopción y firma de cuantos actos y documentos exija la ejecución de lo acordado en los precedentes apartados dispositivos.

**5.- AYUDAS PARA ESTANCIAS EN RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES**

Sr. Alcalde:

La actual residencia de Cofrentes tiene una limitación, el nº de plazas. Actualmente son trece y están todas ocupadas (9 publicas y 4 privadas)

La plazas públicas , son públicas y ya están subvencionadas por la Generalitat. Aquí se trata de ayudar, el Ayuntamiento, en las plazas privadas. Al estar las plazas ocupadas, ha habido que ingresar en la Residencia de Jalance, a varios Cofrentinos que la necesitaban, y además es la más cercana a Cofrentes En Jalance todas las plazas son privadas y esto les cuesta un dinero a los familiares. Creemos que esos cofrentinos deben de tener los mismos derechos que los que están ocupando plaza privada en la residencia de Cofrentes Esas personas cuando hayan plazas libres en Cofrentes regresarán, pero de momento tenemos que ayudarles, como ayudamos e a los Cofrentinos que están es nuestra residencia.,

Sr. Angel (Portavoz del Partido Popular): : Si hubiera una plaza libre en la residencia de Cofrentes, supongo que hay lista de espera, ¿Quién entraría antes, la persona que está en Jalance o la que está aquí en Cofrentes esperando?

Sr. Alcalde: Serán los servicios sociales del Ayuntamiento quienes informarán, de acuerdo a los requisitos y valoración que tenemos aprobados. Ellos decidirán quién entra.

Sr Angel: Como van por grados, dos personas a igual grado..

Sr Alcalde: Se hará todo mediante informe de servicios sociales de acuerdo con las normas aprobadas.

Sr. Angel: Entiendo que esto no tiene fecha limite y será hasta que el usuario esté en la Residencia

Sr Alcalde. Así es.

Sr. Angel: ¿solo la Residencia de Jalance? ¿ y si algunos familiares quieren ingresar al familiar en otra residencia?. Hay en Jarafuel, Teresa, Ayora, incluso si los familiares deciden, por ejemplo en Valencia?.

Sr. Alcalde: Sólo Jalance y si por cualquier circunstancia Jalance deniega lel ingreso , el Ayuntamiento vería otras opciones. También dependería del grado de paciente para el ingreso en una u otra..Este equipo de gobierno está barajando la ampliación de la residencia ya aprobada la modificación del planeamiento por el anterior equipo de gobierno, por el anterior equipo de gobierno y la opción de nueva construcción

¿podría ser que gente mayor, viniese a empadronarse aquí y tras cumplir los requisitos, tuviera acceso a estas ayudas? Y como no se puede negar el empadronamiento..

Sr Alcalde. También hay requisitos para el desempadronamiento.

Sr Angel: no lo tengo tan claro

Sr Angel: estamos a favor de estas ayudas, si se cumplen los requisitos. Nosotros ya las aprobamos.. Ahora se trata de trasladarlas a estos casos que se tienen que ir fuera de Cofrentes... No estamos de acuerdo en que sea la medida más adecuada Hubiéramos visto mas adecuado la construcción de la residencia. Eso lleva mucho tiempo y trámites complejos. Nos vamos a abstener.

Sr. Alcalde: la medida más acertada es la que toca. Hace años que dijimos que la residencia de Cofrentes se quedaba pequeña. Aunque hubiera seguido el anterior equipo de gobierno que estaba, la residencia aún no estaría y seguiríais teniendo este problema., a día de hoy. Creo que a día de hoy hubierais hecho lo mismo que ahora vamos a hacer. Hasta marzo 2016, quedaban 4 plazas libres en la residencia. Fueron ofertadas a personas y las rechazaron.

Este equipo de gobierno tiene la intención de la ampliación o nueva construcción. Hay gente que me a dicho que la ampliación sería idónea, porque consideran que es el sitio idóneo

Sr. Angel: en mi etapa de Alcalde, aprobamos una modificación del Plan General para ampliación de la Residencia Cuando yo estuve de alcalde, si hubiésemos pensado en el nº de plazas libres, no hubiéramos aprobado la ampliación. Desde mi punto de vista un equipo de gobierno tiene que pensar en el futuro y no en el momento presente. Estoy seguro que sea este gobierno, o el que sea, las plazas que se hagan, no se van a ocupar todas. Pero sí que hay que hacer la algo en cuanto a las plazas en la residencia.

Sr Alcalde: no he dicho que fuera viable. Hay que valorar la ampliación o la construcción, que interesa más, no solo económicamente, sino de acuerdo con los ratio de pacientes y trabajadores que marca la normativa.

En consecuencia, vista la propuesta de la Alcaldía que dice así:

D. Salvador Honrubia Mora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cofrentes:

El objeto de esta ayuda es de ofrecer a todos los vecinos de Cofrentes de las mismas oportunidades y ayudas para su necesaria estancia en Residencia por circunstancias sociofamiliares y/o sociosanitarias que hacen imposible una vida en condiciones apropiadas en sus propios domicilios e intentar paliar en la medida de lo posible o compensar su traslado momentáneo a Residencia de otras poblaciones distinta a la nuestra.

Considerándo que en estos momentos todas las plazas de la Residencia de personas Mayores y Dependientes de Cofrentes están cubiertas y que existe una necesidad emergente entre la población para ocupar plaza en este tipo de recurso asistencial, se propone aprobar una medida para sufragar el coste de la estancia en otras residencias, con el fín de no discriminar a ningún Cofrentino, así como atender a las necesidades más básicas ofreciendo una buena calidad de vida a todos los vecinos que necesiten de este tipo fe recursos institucionales, por lo que PROPONGO AL PLENO la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Subvencionar a aquellos vecinos de Cofrentes, que por circunstancias de carácter urgente, tengan la necesidad de ocupar plaza privada en la Residencia de Jalance. No obstante, siempre y cuando haya constancia de la no admisión en dicha residencia se podrá optar a plaza en otra Residencia. En ambos casos se subvencionará la diferencia entre el precio establecido por la Residencia y lo que tendrían que pagar si ocupasen una plaza en la Residencia de Cofrentes, todo ello según Ordenanza Reguladora de la Tasa de Estancia en la Residencia de Cofrentes aprobada por el pleno en la sesión de 26/02/2016. Con esto se estaría ofreciendo la misma subvención establecida actualmente para aquellos usuarios que ocupan actualmente una plaza privada en la residencia de Cofrentes, dando con ello equidad a todos nuestros vecinos.

SEGUNDO: Para poder tener derecho a esta subvención, las personas interesadas lo deberán solicitar mediante Registro de Entrada de este Ayuntamiento a través de los Servicios Sociales.

TERCERO: Los criterios de baremación, documentación necesaria para el trámite además de las personas que formarán parte de la Comisión de baremación, son los mismos que los estipulados en la Tasas de Estancia de la Residencia, aprobada por le Pleno de la Corporación el día 26/02/2016.

CUARTO: Para cubrir las posibles plazas vacantes en la Residencia de Cofrentes que se generen a partir de la aprobación de esta subvención, se seguirá en estricto orden de listado de espera cuyo orden quedará siempre marcado por la puntuación obtenida en la baremación ya establecida en las citadas bases, por lo que no será necesario que las personas que tengan las opción de entrar en la Residencia de Cofrentes, tengan que estar ocupando una plaza en otra residencia.

QUINTO.- Esta línea de subvenciones será informada a todos los vecinos de Cofrentes que actualmente están en la lista de espera, y a las nuevas personas que tengan necesidad de ingreso en la residencia desde la aprobación de dicha subvención.

SEXTO: será motivo de denegación de la subvención los siguientes supuestos:

1.- No presentar la documentación requerida por los servicios sociales de acuerdo con los criterios de baremación.

2.- Negarse a cubrir una plaza en la residencia de Cofrentes, cuando sea turno por orden de baremación.

Pasándose a la votación. El Pleno, por 5 votos a favor (Ciudadanos) y 4 Abstenciones (Partido Popular), ACUERDA, aprobar en todos y cada uno de sus términos , la propuesta de la Alcaldía

**5.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formularon.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las 18,47 horas, de todo lo cual, Yo el secretario, certifico.

VºBº EL SECRETARIO

EL ALCALDE